



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2023-MPC/A

Carhuaz, 20 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N°0135-2023-MPC/GM., de fecha 09 de marzo de 2023, El Informe Legal N°201-2023-MPC/OGAJ., de fecha 08 de marzo de 2023, El Informe Técnico N°036-2023-MPC/OGA-GRH, de fecha 24 de febrero de 2023, Oficio N°05-2023-SITRAMUN CARHUAZ/SG., de fecha 22 de febrero de 2023, El Oficio N°S/N-2023-SOMUN CARHUAZ/SG., de fecha 23 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona como atribuciones del alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo, el artículo 42 de la mencionada ley establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil de acuerdo a su Artículo I, tiene como objeto "establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas", asimismo tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran, de conformidad con el Artículo II;

Que, el Artículo 10 de la Ley N°30057, ley del Servicio Civil, señala que "La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales";

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad "cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación”;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva “Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos”, establece en el numeral 6.4. el CICLO DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN, señalando que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación;



Que, el numeral 6.4.1. de la Directiva señala que la Etapa de Planificación inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;



Que, respecto a la Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, la Directiva señala que está conformado por las siguientes personas:



- El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité.
- El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad
- El representante de los servidores civiles.

En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad

Que, mediante Informe Técnico N°036-2023-MPC/OGA-OGRH., de fecha 24 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presenta ante el Jefe de la Oficina General de Administración, la propuesta de conformación del comité PDP, en consideración al Oficio N°05-2023-SITRAMUN CARHUAZ/SG., de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

fecha 22 de febrero de 2023, y El Oficio N°S/N-2023-SOMUN CARHUAZ/SG., de fecha 23 de febrero de 2023;



Que, mediante Proveído de Oficina General de Administración S/N, de fecha 24 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita evaluación por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N°201-2023-MPC/OGAJ., de fecha 08 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión legal señalando que la propuesta se encuentra en conformidad a los dispositivos legales, por tanto, se debe oficializar a través de una Resolución del Titular de la Entidad;



Que, mediante Informe N°0135-2023-MPC/GM., de fecha 09 de marzo de 2023, el señor Gerente Municipal remite la propuesta de conformación del COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN, ante el despacho de Alcaldía;

Que, mediante Proveído S/N de Alcaldía, de fecha 14 de marzo de 2023, el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, dispone que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, elabore el acto resolutivo correspondiente;



Que, en mérito de los considerandos expuestos se tiene que la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación está acorde a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos";

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Planificación de la Capacitación, de acuerdo al siguiente detalle:

- El Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El Jefe de la Oficina General de Administración, representante de la alta dirección.
- La servidora Giovana Jovita Flores Ángeles, como representante titular de los servidores de la entidad.
- La servidora Yaneth Ysabel Ubaldo Mendoza, como representante suplente titular de los servidores de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a las Gerencias y Oficinas intervinientes en la presente resolución, así mismo a los miembros de la comisión, para su debido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

cumplimiento.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente disposición en la página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTAZO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42294662

